



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

" Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia "

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA RESOLUCIÓN N° 125-2026-UNF/PCO

Sullana, 24 de julio de 2026.

VISTOS:

El Informe N° 1913-2026-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 22 de julio de 2026; Informe N° 593-2026-UNF-PCO-OPP de fecha 23 de julio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Oficio N°699-2026-UNF-DGA-UEI, el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa que, de acuerdo con el Calendario Reprogramado de Obra del Proyecto de Inversión con CUI N°2476153, denominado "Creación del Servicio de Laboratorio de Gastronomía y Hotelería de la Universidad Nacional de Frontera", actualizado y vigente, aprobado mediante Resolución Jefatural N°09-2026-UNF-DGA-UEI como consecuencia de la Suspensión de Obra N°02, se ha estimado una proyección de requerimientos financieros que evidencia un déficit por el monto de S/ 900,000.00 (novecientos mil con 00/100 soles) para atender el pago de las valorizaciones de obra programadas. En tal sentido, solicita la asignación de los recursos presupuestales necesarios, a fin de garantizar la continuidad de la ejecución del proyecto conforme al calendario aprobado y a la programación vigente del Año Fiscal 2026.

1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

" Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia "

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en el marco del numeral 50.1 del Art. 50 del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público indica: Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

50.2 Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70.

Que, mediante Informe N° 1913-2026-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 22 de julio de 2026, el despacho de la Unidad de Presupuesto, señala que, ha evaluado el Presupuesto Institucional del presente año 2026, proponiendo una Incorporación Presupuestal en el Nivel Institucional por Saldo de Balance, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados por el importe redondeado de S/ 900,000.00 (novecientos mil con 00/100 soles) **PARA EL AÑO 2026**; en el marco del inciso 1 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, según detalle:

PROYECTO DE INVERSIÓN	GENERICA DE GASTO	2026
CUI N°2476153 "CREACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO DE GASTRONOMÍA Y HOTELERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA"	2.6 Adquisición de activos no financieros	900,000.00
TOTAL		900,000.00

Que, mediante Informe N° 593-2026-UNF-PCO-OPP, de fecha 23 de julio del 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el informe emitido por la Unidad de Presupuesto mediante el cual, luego de haber evaluado el Presupuesto Institucional del presente año, se propone una Incorporación Presupuestal en el Nivel Institucional por Saldo de Balance, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados por el importe de S/ 900,000.00 (novecientos mil con 00/100 soles); en el marco del inciso 1 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

" Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia "

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETIVO

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos mediante Saldo de Balance del Pliego 548 Universidad Nacional de Frontera para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 900,000.00 (novecientos mil con 00/100 soles); con cargo a la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

Fuente de Financiamiento: 5. RECURSOS DETERMINADOS

	(En Soles)
1.9 SALDO DE BALANCE	900,000.00
1.9.1 SALDO DE BALANCE	900,000.00
1.9.1.1 SALDO DE BALANCE	900,000.00
1.9.1.1.1 SALDO DE BALANCE	900,000.00
1.9.1.1.1.1 SALDO DE BALANCE	900,000.00
TOTAL DE INGRESOS	900,000.00
	=====

EGRESOS

	(En Soles)
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	: 548 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
UNIDAD EJECUTORA	: 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA (1373)
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 0066 FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO
PROYECTO	: 3000742 FACILIDADES Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA
ACTIVIDAD	: 5005296 APOYO A PROYECTOS DE INVESTIGACION EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLÓGICA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

" Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia "

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

6. GASTOS DE CAPITAL

2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS : 900,000.00
NO FINANCIEROS

TOTAL GASTO 900,000.00
=====



ARTÍCULO SEGUNDO. - Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - Presentación de la Resolución

Remitir copia de la Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

4

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dr. José Florentino Mañero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA